



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 080 -2023-MDS

Socabaya, 17 de abril del 2023



VISTOS:

El Informe N° 00156-2023-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Proveído N° 521-2023 del Despacho de Alcaldía, el Proveído N° 00123-2023-SG de Secretaría General, el Proveído N° 00452-2023-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" establece en su numeral 47.1 que, "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos". Asimismo, en el numeral 47.2 señala que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano."

Que, el artículo 29° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcalde, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, mediante el Informe N° 00156-2023-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que, en ese contexto, es atribución de cada Municipalidad administrar su presupuesto a través de la oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, por lo que, esta emite opinión favorable y se hace llegar la propuesta de las habilitaciones y anulaciones a efectuar dentro del Presupuesto Institucional, a fin de que se formalicen las correspondientes Nota de Modificación Presupuestaria, motivo por el cual, se solicita la aprobación de la propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático. Dentro del Presupuesto Institucional de Apertura 2023 se evidencia que algunas clasificadores de gastos a nivel específica de actividades y/o proyectos no se encuentran habilitados, por lo que existe la necesidad de habilitar créditos presupuestarios de acuerdo a la necesidad y requerimiento de las áreas usuarias, por presentar saldos deficitarios, mientras que en otras específicas de gasto muestran saldos positivos de disponibilidad por lo que se propone la modificación presupuestaria en el nivel Funcional Programático, de acuerdo a las notas de modificación adjuntas. Por lo señalado, se propone la aprobación de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de Socabaya para el año 2023, conforme a las Notas de Modificación Presupuestaria N° 093, 095, 096, 097, 098, 099, 101, 102, 103, 104, 105, 108, 109, 110, 111, 113, 116, 118, 119, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 171, 172 correspondientes al mes de marzo de



2023, las mismas que se adjuntan en Anexo al presente. Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático deben ser aprobadas mediante Resolución de Alcaldía, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

Que, mediante el Provedo N° 00452-2023-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que las notas de modificación mencionadas en el Provedo N° 00123-2023-SG de Secretaría General corresponden a notas de modificación el tipo 2 de crédito suplementario, no debiendo considerarse en la Resolución de Alcaldía a emitirse.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de Socabaya para el año 2023 conforme a las Notas de Modificación Presupuestaria N° 093, 095, 096, 097, 098, 099, 101, 102, 103, 104, 105, 108, 109, 110, 111, 113, 116, 118, 119, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 171, 172, correspondientes al mes de marzo de 2023, las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia de la presente Resolución de Alcaldía, dentro de los cinco (05) días de aprobada la presente Resolución, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

ABOG. César Elías MOSCOSO ROJA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Soc. Juan Roberto MUÑOZ PINTO
ALCALDE